



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

*Juzgado Octavo de Primera Instancia
Especializado en Materia de Familia*

EDICTO

Se hace del conocimiento de la sociedad, que ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia del Decimoprimer Distrito Judicial, con residencia en Xalapa-Enríquez, Veracruz, compareció el Ciudadano FELUEL ZAPATA DOMÍNGUEZ, denunciando la ausencia del ciudadano JOSÉ RAFAEL ZAPATA MORA, hijo de Feluel Zapata Domínguez y Alma Mora Olivo; nacido el día ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en Tuzamapan, municipio de Coatepec, Veracruz, soltero, empleado en una obra de construcción, con último domicilio atrás del Centro de Especialidades Médicas por la Unidad Magisterial, Código Postal 91080 en esta ciudad de Xalapa, Veracruz; desconociendo su paradero desde el día doce de diciembre del año dos mil doce, dado que los padres del presunto ausente acudieron a esta ciudad el día quince de diciembre del citado año para buscarlo y unos vecinos del domicilio donde vivía les indicaron que unos jóvenes tres días antes de esa fecha fueron a buscarlo en una camioneta y entró a su cuarto por una mochila y se fue con ellos por su voluntad y desde ese entonces nunca regresó y que el cuarto ya estaba rentado de nuevo y que lo veían por la colonia Revolución de esta ciudad y ya no lo han visto, que no acudieron antes a denunciar su desaparición porque acostumbraba a irse y hasta los seis meses aproximadamente llamaba a sus familiares para decirles su nuevo domicilio. La desaparición aludida fue denunciada por la ciudadana MARBELLA ZAPATA MORA, hermana del desaparecido, en fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, ante la Fiscalía 15° en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoprimer Distrito Judicial en Xalapa, Veracruz. Lo anterior consta en el expediente 267/2021/III, del índice de este juzgado y con fundamento en los artículos 4 fracción III, 18 de la Ley Número 236, para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 598 del Código Civil en vigor, por este medio se cita al ciudadano JOSÉ RAFAEL ZAPATA MORA, para que por sí, por apoderado legítimo, por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo; así como a cualquier persona que tenga interés jurídico en este trámite, comparezca(n) ante este juzgado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a manifestar lo que a sus intereses convenga, y de no hacerlo dentro del término concedido, se procederá al nombramiento de representante del ausente, conforme a lo dispuesto por el artículo 585 del Código Civil para el Estado de Veracruz y 19 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición para el Estado de Veracruz.

Procédase a la publicación de edictos DE FORMA GRATUITA por tres ocasiones con intervalos de una semana en la Gaceta Oficial del Estado, con sede en esta ciudad; así como en la páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.

ATENTAMENTE

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, AGOSTO 31 DEL AÑO 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

LIC. ROCÍO REYES PARRA.

Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar
Av. Lázaro Cárdenas 373, col. El Mirador, Xalapa, Veracruz